



**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL**  
**N° 209-2018-GR CUSCO/GGR**

Cusco, **16 JUL. 2018**

**EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.**

**VISTO:** Los Informes N° 031 y 116-2018-GR-CUSCO/GRI/SGO/RO-CDS del Residente de Obra, Informes N° 04 y 40-2018-GR-CUSCO/OSRLTPI/O-AIR del Inspector de Obra, Informes N° 010 y 059-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD/CAPP del Coordinador de Obras por Administración Directa, Memorándums N° 523 y 1446-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Oficio N° 057-2018-GM-MDQ/Q de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, Informes N° 063 y 084-2018-GR-CUSCO/GRI-SGO/MACH del Coordinador de Proyectos de Inversión, Informe N° 342-2018-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones, Memorándum N° 1698 y 1570-2018-GR CUSCO/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura y Memorándum N° 837 y 918-2018-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 393-2015-GR CUSCO/GR de 15 de junio del 2015 se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto **“Construcción del Puente Carrozable Huaraypata en el Distrito de Quiquijana – Quispicanchi - Cusco”**, con un presupuesto total de S/ 5'830,817.58 (Cinco Millones Ochocientos Treinta Mil Ochocientos Diecisiete con 58/100 Soles) y con un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días calendario, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa;

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo previsto por el inciso a) del artículo 59° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos Componentes;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre Ejecución de Obras por Administración Directa, en su artículo 1° numeral 1) prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad **deben contar con la Asignación Presupuestal**, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios (...), en el numeral 5) prevé que en el etapa de Construcción la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará “... las modificaciones autorizadas (...) los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de Supervisión de la Obra”. Del mismo modo en el numeral 8) establece, el Ingeniero Residente y/o inspector presentará un informe mensual detallado precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer medidas respectivas;

Que, conforme al numeral 8.2 del artículo 8° de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 “Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones” aprobada mediante Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01 y modificada por Resolución Directoral N° 006-2017-EF/63.01, “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones públicas que se enmarquen en las variaciones contempladas por la normatividad de Contrataciones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución. El registro se realizará mediante los Formatos N° 01 o 02 de la presente Directiva, según corresponda. En el caso de obras, cuando el incremento sea mayor al 15% se adjuntará la autorización de la Contraloría General de la República cuando su ejecución sea bajo la normativa de contrataciones. Para las demás modalidades se adjuntará la comunicación al Órgano de Control Institucional (OCI). En el caso de bienes y servicios, cuando los incrementos sean mayores al 25% se adjuntará la comunicación del OCI”;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 014-2017-GR CUSCO/GGR de fecha 02 de febrero del 2017, se Aprueba la **Ampliación de Plazo N° 01** por 125 días calendario, para la ejecución de la obra **“Construcción del Puente Carrozable Huaraypata en el Distrito de Quiquijana - Quispicanchi - Cusco”**, y se establece que el nuevo plazo de ejecución de la misma, es de 665 días calendario, con fecha de conclusión del proyecto al 29 de mayo del 2017;

Que, por Resolución Gerencial General Regional N° 231-2017-GR CUSCO/GGR de fecha 20 de noviembre del 2017, se aprueba la **Ampliación de Plazo N° 02** por 224 días





# GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

## Gerencia General Regional



calendario para la ejecución del proyecto "Construcción del Puente Carrozable Huaraypata en el Distrito de Quiquijana - Quispicanchi - Cusco", estableciendo que el nuevo plazo total de ejecución del proyecto es de 889 días calendario, con fecha de término al 07 de enero del 2018;

Que, a través del Informe N° 031-2018-GR CUSCO/GRI/SGO/RO-CDS de 14 de febrero del 2018 el Residente de Obra, remite el Expediente de **Ampliación de Plazo N° 03**, para la ejecución de la Obra "Construcción del Puente Carrozable Huaraypata en el Distrito de Quiquijana - Quispicanchi - Cusco", por 124 días calendario con fecha de culminación de obra al 11 de mayo del 2018, que fundamenta en el desabastecimiento de materiales, paralización de obra, fenómenos naturales e imprevistos, partidas nuevas y mayores metrados; y mediante Informe N° 116-2018-GR CUSCO/GRI/SGO/RO-CDS del 02 de julio del 2018 el Residente de Obra remite el levantamiento de observaciones a las realizadas por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través de Memorándum N° 837-2018-GR CUSCO/ORAJ;

Que, mediante Memorándum N° 523-2018-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 15 de marzo del 2018, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión remite la CONFORMIDAD TÉCNICA al Expediente de Ampliación de Plazo N° 03 otorgada por el Inspector de Obra a través de Informe N° 04-2018-GR-CUSCO/OESLTPI/IO-AIR de 26 de febrero del 2018, complementado con Informe N° 40-2018-GR-CUSCO/ORSLTPI/IO-AIR de fecha 04 de julio del 2018, señalando que la Ampliación de Plazo N° 03 es por las causales de inconvenientes de índole natural (presencia de lluvias) por 25 días, paralización de obra por cierre de año por 22 días, desabastecimiento de materiales por 15 días, ejecución de partidas nuevas y mayores metrados por 13 días y para elaboración del informe de pre liquidación por 15 días, haciendo un total de **90 días calendario, teniendo como nueva fecha de conclusión del proyecto en mención el 07 de abril del 2018**, así mismo mediante Informe N° 10-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD/CAPP de fecha 12 de marzo del 2018, complementado con Informe N° 059-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD/CAPP de fecha 06 de julio del 2018, el Analista de Obras por Administración Directa remite la Conformidad Técnica al Expediente de Ampliación de Plazo N° 03 por 90 días, con fecha de conclusión al 07 de abril del 2018, ratificada por el Coordinador de Obras por Administración Directa en los mismos Informes;

Que, con Oficio N° 057-2018-GM-MDQ/Q de fecha 02 de mayo del 2018, la Municipalidad Distrital de Quiquijana, comunica el cambio de Unidad Ejecutora y que se realizó satisfactoriamente el registro en la Fase de Ejecución en el Formato N° 01 – Sección "A" del PIP "Construcción del Puente Carrozable Huaraypata en el Distrito de Quiquijana – Quispicanchi-Cusco", con Código Unificado N° 2144533, adjuntando el Informe N° 050-2018-RCA-UF-MDQ/Q del Jefe de la UF de la Municipalidad Distrital de Quiquijana;

Que, asimismo mediante Informe N° 063-2018-GR-CUSCO/GRI/SGO/MACH de fecha 25 de mayo del 2018, el Coordinador de Proyectos de Inversión de la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, comunica que se procedió con el registro de Formato N° 01 Sección "B" y "C";

Que, a través de Informe N° 342-2018-GR-CUSCO/GRPPAT-SGPI de fecha 15 de junio del 2018, la Sub Gerencia de Programación e inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite informe de pertinencia con opinión favorable, afirmando que en el marco de la normatividad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la Entidad debe programar la ejecución del proyecto de inversión teniendo en consideración la provisión de recursos para su ejecución hasta su conclusión y cierre del PI para luego garantizar la operación y mantenimiento a cargo del ente competente;

Que, con Memorándum N° 698-2018-GR CUSCO/GRI de fecha 19 de junio del 2018, la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita la emisión de acto resolutivo de la Ampliación de Plazo N° 03 del proyecto en mención;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, por Memorándum N° 918-2017-GR CUSCO/ORAJ de 11 de julio del 2018, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, considera procedente aprobar la Ampliación de Plazo N° 03 para la ejecución del referido proyecto;





# GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

## Gerencia General Regional



Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR-CUSCO/GR de 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2018-GR CUSCO/GR de 04 de enero del 2018;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** con eficacia anticipada, la **Ampliación de Plazo N° 03 por 90 DIAS CALENDARIO**, para el proyecto **“Construcción del Puente Carrozable Huaraypata en el Distrito de Quiquijana – Quispicanchis - Cusco”**, ejecutado por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que el nuevo plazo total de ejecución del proyecto **“Construcción del Puente Carrozable Huaraypata en el Distrito de Quiquijana – Quispicanchis - Cusco”** es de **979 días calendario, con fecha de término del proyecto al 07 de abril del 2018**.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR** la presente Resolución Gerencial General Regional a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los Órganos Técnico-Administrativos de la sede del Gobierno Regional del Cusco, para conocimiento y cumplimiento.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



  
**ING. TOMAS RONAL CONCHA CAZORLA**  
**GERENTE GENERAL REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**

